



Constancia secretarial. Roldanillo, 07 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez esta demanda, informándole que no fue subsanada. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00232-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Jenaro de Jesús Giraldo Ortiz
Auto: 1787

Teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte demandante omitió subsanar los defectos de la demanda que le fueron advertidos en auto No. 1690 del 27 de septiembre de 2022, se impone dar aplicación al artículo 90 inciso cuarto del C.G.P., disponiendo el archivo del expediente, sin lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados con la demanda, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva promovida por el Banco Finandina en contra del señor Jenaro de Jesús Giraldo Ortiz, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfb63f56211f13eb1ee72e9d7f14c8504aa588a3c6851b5831ec3a414a684c2**

Documento generado en 07/10/2022 05:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>